



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



8 de abril de 2014

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez
Presidente
Comisión Especial para una Nueva Política Energética
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Ing. Alexis J. Miranda Ramírez, PE, MEEE, CEM
Presidente Comité de Energía y Agua
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Lcda. Blanca I. Mera-Roure
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Sustitutivo del Senado al P. del S. 837, P. del S. 838, P. del S. 839, P. del S. 840, P. del S. 841, P. del S. 842, P. del S. 843, P. del S. 881, P. del S. 882, y al Sustitutivo de la Cámara de Representantes al P. de la C. 1457 y P. de la C. 1618

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, "CCPR"), agradece la invitación de expresarnos en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 837, P. del S. 838, P. del S. 839, P. del S. 840, P. del S. 841, P. del

S. 842, P. del S. 843, P. del S. 881, P. del S. 882, y al Sustitutivo de la Cámara de Representantes al P. de la C. 1457 y P. de la C. 1618, (en adelante "el Proyecto"), para establecer la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico; para derogar la Sección 2 y sustituirla por una nueva Sección 2, enmendar las Secciones 3(b), 4 y 5, añadir una nueva Sección 5A, enmendar la Sección 6, añadir una nueva Sección 6A, enmendar las Secciones 15(3) y 22, así como añadir las nuevas Secciones 28, 29, 30 y 31, y reenumerar las Secciones 28 y 29 como Secciones 32 y 33, de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica", a los fines de disponer sobre la gobernanza de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, establecer requisitos de planificación estratégica e información que la Autoridad debe proveer para asegurar un sistema energético eficaz, promover la transparencia en sus procesos y viabilizar una activa participación ciudadana, entre otros asuntos; crear la Oficina Estatal de Política Pública Energética como ente encargado de desarrollar y promulgar la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y disponer sobre sus deberes, responsabilidades, organización operacional y asuntos presupuestarios, entre otros asuntos; establecer parámetros y criterios de eficiencia energética que regirán en las dependencias de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial y los municipios en aras de promover el ahorro de energía, entre otros asuntos; enmendar el Artículo 7 e incluir los nuevos Artículos 9, 10, 11 y 12 y reenumerar el Artículo 9 como Artículo 13 en a la Ley 114-2007, según enmendada, a los fines de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regirá la interconexión de generadores distribuidos a participar del Programa de Medición Neta establecido por la Ley 114-2007, según enmendada, entre otros asuntos; crear la Comisión Reguladora de Energía de Puerto Rico,

establecer sus deberes y responsabilidades así como su estructura de funcionamiento, delimitar su jurisdicción reglamentaria, disponer sobre su presupuesto operacional, entre otros asuntos; crear la Oficina Independiente de Protección al Consumidor para asistir y representar a los clientes de servicio eléctrico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y disponer sobre sus deberes, responsabilidades, organización operacional y asuntos presupuestarios, añadir un nuevo Artículo 2.206, entre otros asuntos; derogar la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada; derogar el Artículo 4 de la Sección 1 de la Ley 73-2008, según enmendada; derogar el Artículo 2.2 de la Ley 82-2010, según enmendada; para derogar la Ley 233-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Como es de su conocimiento, la CCPR es la organización multisectorial más grande de Puerto Rico y es la única que abarca todos y cada uno de los sectores de negocios de nuestro país, por ello nuestro enfoque busca armonizar toda propuesta con los intereses de los sectores concernidos. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve el desarrollo económico de un país y la capacidad para generar empleos e ingresos. La imposición de altos cargos por el consumo eléctrico tiene un efecto detrimental sobre una economía ya deprimida y afecta adversamente la competitividad de nuestras empresas en la economía global en la que vivimos.

Como parte del Cuerpo Directivo de la CCPR, contamos con un Comité de Energía y Agua, que preside el ingeniero Alexis J. Miranda-Ramírez, P.E., CEM. En primer lugar, discutiremos un breve trasfondo sobre las utilidades de servicio eléctrico, la regulación de mercado y los modelos de competencia, entre otros temas de pertinencia. Luego, incluimos nuestros comentarios y sugerencias sobre el Proyecto de referencia.

TRASFONDO

Hoy día, el servicio eléctrico se ha convertido en una necesidad común para todos. Es sumamente esencial que las utilidades de servicio eléctrico sean capaces de suplir el mismo de manera confiable, eficiente y a un costo justo y razonable. En Puerto Rico, la alta dependencia en combustibles fósiles se ha traducido en costos energéticos extremadamente volátiles y cada vez más altos. En el año 2013, el costo de electricidad en Puerto Rico promedió 22.8 ¢/kWh a nivel industrial, 27.3 ¢/kWh a nivel comercial y 25.9 ¢/kWh a nivel residencial.

La permanencia del modelo actual de servicio eléctrico en Puerto Rico ha sido el principal causante de un costo de energía tan alto, inestable y sobre todo vulnerable a alzas en los precios de combustibles fósiles. Bajo este régimen regulatorio y estructura tarifaria, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante, AEE) se ha convertido en un monopolio verticalmente integrado y auto-regulado, siendo responsable de la generación, transmisión, distribución y venta del servicio eléctrico. Como resultado, y de acuerdo a su régimen regulatorio de costo por servicio, la AEE no tiene incentivo alguno para mejorar su desempeño, eficiencia, y reducir sus costos operacionales.

Aunque en sus comienzos se creía que era más seguro y eficiente permitir a una sola compañía como proveedor de servicio, las primeras reformas de las utilidades ocurrieron en el sector de las telecomunicaciones, y a través de los años, el servicio eléctrico también ha experimentado reformas. Todo comenzó con la segregación de funciones (generación, transmisión, distribución y venta de servicio eléctrico), seguido por la creación de entidades regulatorias.

Como parte del proceso de reforma del mercado de servicio eléctrico, es pieza clave el desarrollo de un ente regulatorio. Existen dos principios

fundamentales que justifican la reglamentación del sector de servicio eléctrico y sus utilidades. En primer lugar, las compañías de servicio eléctrico proporcionan servicios esenciales para el bienestar de la sociedad, por tanto, es una industria revestida de alto interés público. Segundo, las características tecnológicas y económicas de la industria son tales, que un sólo proveedor es capaz de atender la demanda eléctrica total de un área o región, eliminando así la competencia de mercado.

No hay duda de que el alto costo de energía afecta significativamente la competitividad y calidad de vida, frenando así el crecimiento económico de la Isla. Se ha cuestionado consistentemente si la AEE está cumpliendo con sus funciones, deberes y responsabilidades. Más aún, muchos sectores han reclamado una mayor fiscalización de la AEE. En respuesta, la Asamblea Legislativa discutió varias medidas en búsqueda de una reforma energética para el país. Luego de una intensa discusión entre el sector público y el privado, el pasado 20 de marzo de 2014 el Senado de Puerto Rico aprobó el proyecto sustitutivo “Ley de Transformación y Alivio Energético”, cuyo fin es transformar el sistema eléctrico a uno desmonopolizado y competitivo, y que su operación sea supervisada por un regulador independiente.

ANÁLISIS, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

La Reforma de Transformación y ALIVIO Energético, consiste en la introducción de múltiples estrategias paralelas, que buscan reestructurar el modelo energético actual de Puerto Rico y transformarlo en un sistema desmonopolizado, regulado y competitivo. Todas con el fin común de lograr estabilizar y luego reducir los costos energéticos. En resumen, el Proyecto constituye un esfuerzo bien intencionado y en respuesta al creciente reclamo público para la creación de un ente externo que fiscalice a la AEE y que

regule el servicio de energía eléctrica en la Isla, ante la necesidad de reducir los altos costos energéticos que afectan a todo negocio e industria en Puerto Rico.

La posición de la CCPR se resume en los siguientes señalamientos, organizados de acuerdo a la estrategia aplicable. Veamos.

1. Transformación de la AEE

Uno de los componentes principales del Proyecto, es la transformación de la AEE, refiérase a enmiendas a la Ley Orgánica de la Autoridad, la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según emendada. Entre ellas se le requiere a la AEE, dentro de un término que no exceda ciento ochenta (180) días de aprobada esta Reforma, someter información detallada a la Comisión Reguladora de Energía ("CREPR") sobre sus estrategias y métodos de cumplimiento con los nuevos mandatos legislativos. Además, requiere que la AEE prepare un plan integrado de recursos, entiéndase un proceso de planificación con amplia participación ciudadana que considere todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de los servicios eléctricos en Puerto Rico, atemperado a la Política Publica Energética.

Otras enmiendas propuestas incluyen: cambios en la gobernanza de la Junta de Gobierno de la Autoridad para asegurar que se realice una mayor fiscalización; la creación de un Comité de Auditoría dentro de la Junta de la Autoridad que sea independiente; mecanismos para promover una mayor participación ciudadana y acceso de información a la clientela, así como modificaciones en la aportación que se le hace a los gobiernos municipales, lo cual tendrá un efecto directo en reducir los gastos operacionales de la Autoridad.

La CCPR apoya toda medida y enmienda requerida para viabilizar una reforma del servicio eléctrico efectiva y ajustar la forma en la que la AEE se administra y opera, para que sea cónsono con la Política Pública Energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En específico, avalamos el requerimiento a la AEE de presentar un Plan de ALIVIO Energético, que entre otros asuntos, atienda la eficiencia de las unidades de generación eléctrica, los costos de producción, la eficiencia operacional, el cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable (RPS, por sus siglas en Inglés), según establece la Ley 83 de 2010, y la integración de fuentes de generación distribuida. Así también, avalamos la re-estructuración en la aportación a municipios como contribución en lugar de impuestos (CELI), el establecimiento de un tope a la aportación, en función de una relación computacional a base el promedio de consumo energético de los municipios y el mandato de reducción de consumo energético a los municipios.

2. Promoción y Fiscalización de la Política Pública Energética

Como segunda estrategia, se crea la Oficina Estatal de Política Pública Energética, en adelante "OEPPE", como ente encargado de desarrollar y promulgar la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha oficina estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Con relación a esta medida, la CCPR apoya firmemente la creación de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) como la

entidad que asesorará al Gobierno sobre todos los aspectos relacionados con la política pública energética del País. A estos fines, recomendamos que a dicha agencia se le adjudique un presupuesto justo y proporcional a las funciones que estará desempeñando.

La Oficina de Energía juega un rol importantísimo en el diseño, implementación y fiscalización de la política pública energética del país, como también en la promoción de programas y tecnologías de eficiencia energética, fuentes alternas y renovables a nivel de generación distribuida, entre otras medidas que permiten a toda residencia, negocio e industria a tomar control de sus costos operacionales (con principal énfasis en el costo energético). Por ende, la misma debe contar con todos los recursos necesarios para que pueda cumplir cabalmente con sus responsabilidades.

3. Eficiencia Energética Gubernamental

El Proyecto tiene como tercera estrategia, lograr una reducción en el consumo energético en las dependencias de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como en los gobiernos municipales. Se establece un mandato (fiscalizable) para la reducción del consumo de electricidad en las instalaciones gubernamentales y la implantación de alternativas de generación de energía renovable, incluyendo sanciones por el incumplimiento de las metas establecidas. De igual manera, se establece un mecanismo para reglamentar la aportación que los municipios reciben de parte de la AEE en sustitución de impuestos, con el objetivo de lograr un ahorro sustancial de la partida que actualmente se le asigna a los gobiernos municipales y promoviendo conservación y eficiencia energética en los municipios.

La CCPR apoya toda medida, mandato y requerimiento destinado a la promoción de la conservación y eficiencia energética en dependencias gubernamentales. Esto, de ser fiscalizado efectivamente, permitirá reducir progresivamente la deuda del gobierno con la AEE por concepto de servicio de energía en dependencias de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como en los gobiernos municipales.

4. Apoyo y Estandarización a la Integración de Fuentes Renovables de Generación Distribuida (GD)

Como cuarta estrategia, el Proyecto busca estandarizar y agilizar los procesos de integración de fuentes renovables y alternas por concepto de generación distribuida. En específico, adopta parámetros técnicos, procesales y legales contenidos tanto en los procedimientos para la interconexión de generadores pequeños (conocidos en inglés como "Small Generator Interconnection Procedures" o "SGIP"), como en el acuerdo de interconexión para generadores pequeños (conocidos en inglés como, "Small Generator Interconnection Agreement" o "SGIA"), establecido por la Orden Núm. 2006 de la Comisión Federal de Regulación Energética, o en inglés, el "Federal Energy Regulatory Commission" (FERC). En específico, busca uniformar los procedimientos, eliminar los obstáculos que hoy día existen para la interconexión, proveer un proceso de interconexión confiable y seguro, así como aumentar la actividad económica en la Isla mediante la reducción del costo energético.

La CCPR apoya firmemente, la adopción de mejores prácticas y procesos estandarizados para la interconexión de generadores

distribuidos (GD). Hoy día, los reglamentos, procesos y requisitos de la AEE para la interconexión de fuentes renovables y alternas de GD, desincentivan y generan un ambiente de desconfianza por la falta de uniformidad y objetividad en la evaluación y aprobación de proyectos, resultando en un mayor costo de inversión para los negocios e industrias que desean invertir en tecnologías de energía limpia.

Es importante señalar, que además de crear nuevos empleos y nutrir una industria tecnológica a través del desarrollo profesional y la educación, los proyectos de GD por fuentes renovables y alternas permiten que muchos negocios logren reducir sus costos energéticos para lograr ser competitivos y en muchas ocasiones, poder continuar operando.

En estos momentos, la Administración de Asuntos Energéticos (AEE) ha otorgado o está en proceso de otorgar incentivos a 803 solicitudes a través del Fondo de Energía Verde (FEV, creado por la Ley 83 de 2010), de las cuales 277 proyectos han sido completados, a saber: 197 residenciales y 80 comerciales. Esto suma a una contribución de sobre 37 MW incentivados por el FEV (sin incluir unos 20MW adicionales en GD que fueron completados bajo otros programas de incentivos) y el equivalente a una inversión estimada de sobre \$150 millones de dólares por parte del sector privado. Como resultado se han creado sobre 900 empleos y se ha alcanzado ahorros de aproximadamente \$16.5 millones de dólares, que hoy día disfrutan cientos de clientes residenciales, comerciales e industriales, entre otros beneficios ambientales y sociales.

5. Creación de la Comisión Reguladora de Energía

Como última estrategia para lograr una reforma en el servicio eléctrico, el Proyecto crea la Comisión Reguladora de Energía de Puerto Rico (CREPR), en adelante "Comisión", como el ente gubernamental independiente y autónomo encargado de reglamentar, supervisar, fiscalizar y asegurar el cumplimiento con la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como parte de sus funciones, la CREPR adoptará estándares para asegurar que la generación de energía sea eficiente, logrando una utilización más eficaz del combustible y por ende, un menor costo en la producción de electricidad. Por su parte, la AEE tendrá que presentarle a la CREPR los planes de ALIVIO Energético y de Concepto Operacional ("CONOPS"). De determinarse que la AEE no ha cumplido con la presentación adecuada de los planes, o que el contenido de los mismos no cumple con los mandatos de esta Ley, la CREPR ordenará un proceso competitivo para integrar al sistema eléctrico de la AEE otras compañías generadoras de energía que sí cumplan con las disposiciones establecidas por Ley. Además, la CREPR revisará las tarifas energéticas de las compañías de energía en la Isla y fiscalizará todo tipo de operación, proceso y mandato relacionado con la eficiencia del sector energético del País. Será el ente fiscalizador de la Autoridad y los demás generadores y/o distribuidores de energía; fomentará la diversificación de nuestras fuentes energéticas y promoverá, de ser necesario, un mercado más competitivo en la generación de energía.

La CCPR apoya firmemente la creación la Comisión Reguladora de Energía de Puerto Rico (CREPR). No obstante, es importante asegurar que el ente regulador sea independiente y robusto, con los poderes y los recursos técnicos y financieros para reglamentar debidamente el servicio de energía eléctrica en Puerto Rico. Una Comisión con poderes limitados, mayormente enfocada en el establecimiento de política pública y jurisdicción sobre los casos y controversias relacionadas con las tarifas de la AEE, no resulta ser suficiente ni representa justamente las necesidades inmediatas del sector de energía eléctrica en Puerto Rico. Al igual que muchas otras organizaciones del sector privado con quienes hemos consultado, entendemos que el ente regulador debe ser una agencia independiente encargada de reglamentar, regular y fiscalizar exclusivamente los servicios de energía en Puerto Rico.

Aunque reconocemos el costo de crear una nueva estructura gubernamental, entendemos que la Comisión o ente regulador podría en sus comienzos, beneficiarse levemente de la estructura organizacional y/o de los recursos existentes que posee la actual Junta Reguladora de Telecomunicaciones (refiérase a su organización administrativa, facilidades físicas, entre otros). No empuje lo anterior, es importante señalar que el beneficio operacional es prácticamente inconsecuente en comparación al riesgo que representaría el desestabilizar la industria de las telecomunicaciones.

Por lo anteriormente expresado, la CCPR no apoya la consolidación de la industria de energía eléctrica y la de telecomunicaciones para propósitos de regulación. Recomendamos enfáticamente que éstas

atiendan sus funciones por separado, sin enmendar o derogar la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como la Ley de Telecomunicaciones. Esto permitirá salvaguardar el funcionamiento y efectividad de las funciones existentes de la Junta de Telecomunicaciones, sin comprometer su capital humano y peritaje en la industria de telecomunicaciones. Así también, permitirá definir un equipo dedicado única y exclusivamente a la regulación del servicio eléctrico de Puerto Rico, caracterizado por su complejidad y necesidad inmediata de reforma.

Por último, enfatizamos que un el regulador, como mínimo, debería ser responsable de las siguientes funciones:

- Reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta comisión debe tener el poder y conocimiento para rediseñar y adoptar una estructura tarifaria que permita desacoplar los requisitos de ingreso de las ventas de electricidad a los clientes (estrategia conocida como "decoupling"). Esto permitirá que se evite alzas en el costo de energía para lograr mantener la cobertura de deuda requerida por los bonistas, protegiendo también al consumidor a través de la regulación tarifaria.
- Promover la entrada de competencia en el mercado de generación de electricidad e incentivar e imponer parámetros de desempeño a todo proveedor de energía, incluyendo a la AEE, para lograr mayor eficiencia operacional. Es importante aclarar que el promover la entrada de competencia no representa una estrategia de privatización. Por el contrario, la AEE continuaría

a cargo de sus plantas y unidades de generación de electricidad y seguirá a cargo de la transmisión, distribución y servicio al cliente. En caso de determinarse que la AEE incumple con los planes de eficiencia establecidos, se adoptarán unas reglas y procedimientos uniformes para que otros productores de energía puedan competir en la generación de electricidad al por mayor. Al existir competencia en la generación, todo proveedor tendrá que lograr mayores eficiencias operacionales para reducir sus precios y lograr competir entre uno y otro, cumpliendo así con las regulaciones tarifarias a ser adoptadas y revisadas por la Comisión.

- Planificar un desarrollo sostenible en la industria energética, promover la integración de tecnologías de energía renovable y alterna, y velar por la seguridad de mercado para los competidores.

CONCLUSIÓN

En conclusión, es necesario e impostergable la implantación y ejecución de una reforma del servicio eléctrico en Puerto Rico. Ahora bien, tengamos claro que una reforma de tal magnitud debe procurar la estabilización de los costos energéticos y lograr reducir la alta dependencia en los combustibles fósiles. Esto nos permitirá, a mediano y a largo plazo, reducir el costo de la energía y fomentar mayor competitividad en Puerto Rico.

La CCPR favorece firmemente el Proyecto Sustitutivo. No obstante, solicitamos que se incorporen en el mismo los señalamientos y recomendaciones presentados en esta misiva. La CCPR pone a su

disposición su Comité de Energía y Agua para elaborar los comentarios ofrecidos en esta misiva junto a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico.

De nuevo, agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios, sugerencias y recomendaciones al proyecto y esperamos que los mismos le sean de utilidad a esta Honorable Comisión. Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre este Proyecto de Ley o cualquier otro Proyecto dirigido a adelantar el progreso económico y mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.